



**Universidad del Azuay**

**Área de Derecho**

**MAESTRIA I COHORTE DE DERECHO CONSTITUCIONAL**

**“Análisis Crítico de la Desnaturalización del Habeas Corpus en la Praxis”**

Erika Rocio Vázquez Brito

**Tutor:** Dr. Juan Carlos Salazar Icaza

**Cuenca, 2022**

# **Análisis Crítico de la Desnaturalización del Habeas Corpus en la Praxis**

## **\*MGTR. ABG. Juan Carlos Salazar Icaza**

Universidad del Azuay (UDA), Especialidad Superior en Derecho Penal, Universidad del Azuay Cuenca,(Ecuador); Magister en Derecho penal, Universidad del Azuay Cuenca,(Ecuador); Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias de la Administración en las cátedras de Derecho Penal General y Derecho Penal Especial; Derecho Civil, Derecho Laboral, Derecho Público, Negocio Jurídico, Universidad del Azuay, Cuenca,(Ecuador) y profesor de Derecho Penal Tributario, Teoría del Delito Universidad de Cuenca y director de Maestría en la especialidad de Derecho Penal, Cuenca, (Ecuador)

Correo electrónico: jsalazar@uazuay.edu.ec

## **\*ABG. Erika Rocio Vázquez Brito**

Abogada de los Tribunales de justicia, Universidad del Azuay (UDA), Cuenca, (Ecuador)

Correo electrónico: erivb@es.uazuay.edu.ec; ervb\_12@hotmail.com.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	4
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	5
<b>RESUMEN</b> .....	6
<b>ABSTRACT</b> .....	7
<b>Introducción</b> .....	8
<b>1.- Evolución Histórica del Habeas Corpus en el Ecuador</b> .....	8
<b>2.- Derechos que tutela el habeas corpus en el Ecuador</b> .....	10
<b>3.- Finalidad que persigue el habeas corpus</b> .....	11
<b>4.- Ejercicio abusivo del habeas corpus en la praxis</b> .....	13
<b>5.- Desnaturalización del habeas corpus en el Ecuador</b> .....	16
<b>6.- Análisis de sentencia de la corte constitucional: corrigió la desnaturalización del habeas corpus</b> .....	18
<b>6.1.-Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador N.- 356-18-JH-21</b> .....	18
<b>6.2.-Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador N.- 209-15-JH-19 y N.- 356-18-JH-21 (acumulado)</b> .....	18
<b>7.- Análisis del problema social en los centros de rehabilitación social y la acción de habeas corpus comunitario.</b> .....	19
<b>Conclusiones</b> .....	20
<b>Referencias Bibliográficas</b> .....	22

## DEDICATORIA

*“Un Derecho no es algo que alguien te da;  
es algo que nadie te puede quitar”  
Ramsey Clark*

El presente trabajo investigativo como Maestrante en Derecho Constitucional, resultado de mi esfuerzo, lo dedico:

A mi mamá Lila, quien con su amor y apoyo incondicional ha estado para mí con su manera clara de ver la vida, quien con su sabiduría ha sabido guiarme y enseñarme a ser fuerte con su motivación para creer en mí.

A mi papá Santiago, que aunque no estén con nosotros sé que en tu camino plasmaste en mí varios recuerdos y enseñanzas que se encuentran en mi mente y mi corazón.

A mi hija Alianne, quien a su corta edad ha sabido enseñarme lo maravilloso de la vida y hemos aprendido mucho de cada nueva etapa en nuestras vidas. Mi corazón chiquito.

A mi esposo Erik, mi compañero de vida y apoyo incondicional con quien a lo largo de los años hemos forjado un hogar juntos.

A mi hermana Estefanía, quien siempre con su cariño y sus consejos me ha brindado su amor de manera incondicional.

A todos los que de alguna manera confiaron en mí y los cuales me apoyaron siempre en mis estudios, éxitos y fracasos. Con las cuales podré llegar a ser una persona de bien y alcanzar un peldaño más hacia mi gran éxito en el futuro.

Gracias a cada uno de ustedes por el amor incondicional.

***Erika Vázquez***

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecimiento a Dios, por ser mi guía espiritual en cada paso, y sobre todo por darme sabiduría y la oportunidad de cristalizar mis sueños a lo largo de mi vida, de igual manera agradezco a mi madre, hermana, esposo e hija, porque gracias a ellos y a su amor incondicional, he encontrado la fortaleza para cumplir con mis metas y objetivos en la vida.

Agradezco expresamente al Doctor Juan Carlos Salazar Icaza, quien como tutor me aportó desde su conocimiento y sabiduría necesaria para poder concluir este trabajo con éxito, por su tiempo invertido y gracias a su gran apoyo, siendo su ayuda fundamental para el desarrollo de este trabajo investigativo, debido que con sus valiosos aportes me permitieron elevar la calidad del trabajo.

A la Universidad del Azuay, por nuevamente abrirme sus puertas. A su planta docente y el personal administrativo, por estar pendientes del correcto desarrollo de la maestría y estar pendientes de los estudiantes.

A mis familiares y amigos, sentimientos de gratitud por el apoyo, por sus palabras de ánimo y apoyo incondicional. ¡ A todos Ustedes, mis agradecimientos eternos!

## RESUMEN

El constituyente de Montecristi elaboró una Constitución basada en la Teoría Jurídica Garantista de Ferrajoli, cambiando la figura de Estado de Derecho a Estado Constitucional que incorpora una revalorización del Derecho desde sus orígenes hasta su cumbre; mediante el cual toma mayor relevancia la Constitución del Ecuador, se la reconoce como norma suprema de directa e inmediata aplicación. Debiendo los Derechos fundamentales ser tutelados mediante garantías que permitan efectivizarlos.

Bajo estos parámetros, el presente artículo analiza el rol que tienen las partes procesales ecuatorianas en la praxis para evidenciar la desnaturalización que sufre la garantía jurisdiccional “Habeas Corpus” mediante la implementación de varios fallos analizados a alcanzar una verdadera aplicación la garantía frente a la finalidad que persigue.

**Palabras claves:** Habeas corpus; ilegítimo; ilegal; arbitrario; detención; praxis.

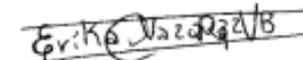
## ABSTRACT

The constituent assembly of Montecristi elaborated a constitution based on the Legal Guarantism Theory of Ferrajoli, changing the figure from the Rule of Law to a Constitutional State that incorporates a reappraisal of the Law from its origins to its summit, through which the Constitution of Ecuador has greater relevance, as it is recognized as a supreme norm of direct and immediate application. Fundamental rights must be protected by guarantees that allow to make them effective.

Under these parameters, this article analyzes the role of the Ecuadorian procedural parties, in day by day practice, to demonstrate the denaturalization of the jurisdictional guarantee "Habeas Corpus", through the implementation of several rulings analyzed to achieve a real application of the guarantee against the purpose it pursues.

**Keywords:** Habeas corpus; illegitimate; illegal; arbitrary; detention; praxis.  
Translated by

Translated by

  
Erika Vázquez Brito



## **Introducción**

El trabajo de investigación tiene por objeto, elaborar un análisis crítico de la Desnaturalización del Habeas Corpus en la praxis, que permita abordar de manera doctrinaria, jurídica y crítica la garantía jurisdiccional y determinar el uso, y el abuso que las partes procesales hacen de esta garantía, con una visión diferente que contribuirá a que los profesionales tengan una idea clara de cómo se ha venido aplicando esta garantía jurisdiccional y cuáles han sido las mejoras y deficiencias, que se conocerán con el análisis de sentencias emitidas en el Cantón Cuenca, para determinar la tutela judicial efectiva como la protección efectiva de los derechos que persigue el habeas corpus.

Nos encontramos frente a una aplicación del habeas corpus de manera desmedida, lo cual hace que la garantía se desnaturalice al plantearla en procesos donde las detenciones no son arbitrarias, ilegales o ilegítimas, además de realizar interpretaciones erróneas de la Ley Orgánica de Control Constitucional y Garantías Jurisdiccionales frente a las diferentes sentencias de la Corte Constitucional; mediante el estudio se va a determinar si el problema son las leyes que rigen el ordenamiento jurídico ecuatoriano o los funcionarios que ejecutan las leyes.

El Habeas Corpus ha sido considerado por algunos autores como la garantía que protege de las arbitrariedades de autoridad pública evitando tratos inhumanos, degradantes, desapariciones forzadas, tutelando el derecho a la libertad e integridad física y derechos conexos.

Se realiza un análisis crítico de la institución del Habeas Corpus frente a la afectación al derecho a la vida e integridad física, debido al gran desconocimiento de la aplicación de esta garantía dentro de nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, puesto que, pretende considerarlo como una herramienta jurídica para conseguir la libertad cuando se tiene una sentencia ejecutoriada penalmente.

### **1.- Evolución Histórica del Habeas Corpus en el Ecuador**

En el Derecho romano, se reconoció la institución jurídica Habeas Corpus que es una de las instituciones jurídicas más antiguas que proviene del latín habeas

corpus ad subiiciendum, que significa “cuerpo presente o que el cuerpo sea mostrado”. Esta garantía jurídica surge a partir del *homine libero exhibendo*<sup>1</sup>, mediante el cual se precautelaba a las personas de las detenciones arbitrarias, como lo determino Digesto “*Quem liberum dolo malo retines, exhibeas*”<sup>2</sup>, con esta proposición se determinó que se debe exhibir a las personas las cuales se encontraban retenidas con dolo, tutelando de esta manera el derecho a la libertad.

Se creó esta institución para evitar la ilegalidad de las detenciones por parte de las autoridades que lo hacían contrariando el orden normativo existente. En el Derecho del Ecuador en 1830<sup>3</sup>, no se reconoció como derecho ni como garantía a la institución Habeas Corpus, sin embargo, desde la implementación de la Constitución como orden normativo se introdujo el derecho de las personas a no ser privados de manera ilegal de su libertad, dejando una falencia al no determinar la autoridad competente, limitando a la acción hasta la implementación de la Constitución de 1933 donde se corrige la falencia mediante decreto legislativo<sup>4</sup>, posteriormente con la entrada en vigencia de la Constitución de 1945 se establece como autoridad competente para conocer la acción al presidente del Consejo del Cantón, disposición que se mantiene al implementar la Constitución de 1998.

La aplicación e implementación de la garantía se da con la Constitución de 1998, sin embargo se da solo contra actos de autoridades, mientras que si la detención era por particulares se debía realizar la respectiva denuncia ante el juez o la policía, más adelante al pasar de un Estado liberal a un Estado Constitucional de derechos en el cual se implementa la Constitución del 2008, a la garantía

---

<sup>1</sup> Anavitarte, E. J. (2012, December). El Interdicto *Homine Libero Exhibendo*. *Academia Lab*. <https://academia-lab.com/2012/12/29/el-interdicto-homine-libero-exhibendo/>,

A decir de Anavitarte: “El *interdictum de homine libero exhibendo* (interdicto de exhibición de la persona) es una figura procesal mediante la cual el pretor podía exigir la comparecencia de un hombre libre que había sido privado de su libertad injustamente. Por 'privado de su libertad' se puede entender tanto la detención física de la persona, como de su trato forzado como esclavo, por lo que este interdicto protegía el atributo jurídico de la libertad.”

<sup>2</sup> Kriegel, Hermann, Osenbrüggen, *Cuerpo del Derecho Civil Romano a doble texto traducido al castellano del latino*. Primera Parte Digesto Tomo III, (Barcelona, 1897), pág. 471

<sup>3</sup> Derechos de ciudadanía artículo 59 de la Constitución del Estado del Ecuador, 1830: “reconocía como detención arbitraria a la actuación del juez por acción y del alcalde por omisión cuando no concurra una orden motivada del juez para el arresto de un ciudadano”

<sup>4</sup> Ley de Derecho de Habeas Corpus que determinaba las autoridades competentes para su conocimiento a el presidente del Consejo Municipal, el presidente del Consejo Provincial, el presidente del Consejo de Estado, presidente de la Corte Superior y el jefe Político o jefe Superior de la Guarnición Militar correspondiente.

jurisdiccional Habeas Corpus se le dio mayor importancia al precautelar la protección directa e inmediata de los derechos como en este caso el derecho a la integridad física, vida, libertad y derechos conexos de la persona detenida de manera ilegal, ilegítima o arbitraria sea por la orden de autoridad pública o por particulares.

Al ser esta Constitución garantista de derechos tiene un gran reconocimiento de los derechos los cuales se vuelven plenamente efectivos con la aplicación de garantías jurisdiccionales, de acuerdo con Jorge Zavala, para la aplicación del habeas corpus, el acto debe amenazar la libertad y ser inminente, y no solo basado en amenazas futuras<sup>5</sup>

## **2.- Derechos que tutela el habeas corpus en el Ecuador**

El habeas corpus como garantía como lo determina el Dr. Julio Cesar Trujillo “las garantías son mecanismos que se da a las personas para defender sus derechos”. El habeas corpus tutela el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a la libertad y derechos conexos.

Habeas corpus como garantía jurisdiccional en el ámbito de Derecho Internacional sobre Derechos Humanos, se le reconoce una doble dimensión, siendo garantía y un derecho autónomo; el cual se caracteriza por tutelar los derechos fundamentales y otorgar la titularidad a toda persona de acuerdo a las circunstancias.

En el Ecuador el habeas corpus se encuentra consagrado en el art. 89 de la Constitución y en el art. 43 de la LOGJCC, entendida como la normativa que regula la situación jurídica de las personas que encuentran privadas de su libertad de manera ilegal, ilegítima o arbitraria sea por autoridad pública o particular, contemplada como la garantía que tutela la vida, integridad física y otros derechos conexos de las personas privadas o restringidas de la libertad; motivo por el cual la acción precautela que existan tratos degradantes o inhumanos.

El criterio que se utiliza para determinara cuales son los derechos protegidos por esta garantía se consagran en el art. 43 de la LOGJCC, como un principio donde

---

<sup>5</sup> Zavala, J. (2008). Tratado de Derecho Procesal Penal (Vol. XI). Quito: Edino.

el Estado garantiza los Derechos reconocidos por la Constitución y Tratados Internacionales de Derechos Humanos mediante la integración del bloque de constitucionalidad y privilegiando los derechos fundamentales mediante el coto vedado.

### **3.- Finalidad que persigue el habeas corpus**

De acuerdo con criterios de la Corte Constitucional, se la considera como “(...) la garantía idónea a través de la cual, la persona privada de libertad cuestiona la ilegalidad, ilegitimidad y arbitrariedad de su detención, arresto, prisión, desaparición forzada u otros equivalentes”<sup>6</sup>

El habeas corpus persigue la finalidad de ser preventivo, reparador y genérico; precautelando que las personas que han sido privadas de la libertad de manera ilegal, ilegítima o arbitraria mediante la aplicación de esta garantía jurisdiccional que cumple con las características de ser un proceso ágil, rápido, no requiere de formalidades específicas debido que por la naturaleza de la acción se busca evitar dilaciones del proceso y que el procedimiento se someta a control de legalidad sobre la detención realizada e inclusive en el caso que las detenciones se las realice con apego a la ley, se pueda determinar que la persona privada de la libertad no se encuentre en un situación o condiciones que vulneren su derecho a la vida, integridad física o derechos conexos.

Mediante la LOGJCC, establece la finalidad de las garantías jurisdiccionales precisando “la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales de derechos humanos; así como la reparación integral de los daños causados por su violación (...)”<sup>7</sup>, en consecuencia, las garantías jurisdiccionales son los mecanismos idóneos para proteger, luego declarar la violación o amenaza de los derechos y por último se busca una reparación integral de los derechos vulnerados.

---

<sup>6</sup> Corte Constitucional N.- 166-12-JH120”, en Caso 166-12-JH, privación de libertad por particulares, fecha 8 de enero de 2020; EC Corte Constitucional del Ecuador, “Sentencia N.- 002-18-PJO-CC”, en caso N.- 0260-15-JH. 20 de junio de 2018

<sup>7</sup> Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial 52, 22 de octubre de 2009, art. 6

La Corte Constitucional partió de los Casos 166-12-JH y 0260-15-JH<sup>8</sup>, a partir de las cuales se determina la finalidad del habeas corpus, siendo el argumento central por el cual se cuestiona “(...) la ilegitimidad, arbitrariedad o ilegalidad de la detención, prisión, arresto, desaparición forzada u otros equivalentes”, en virtud de las cuales los órganos jurisdiccionales deben realizar un control de legalidad exhaustivo sobre los precedentes jurisprudenciales, legales y constitucionales a fin de cumplir su rol como juez constitucional, así, de encontrarse con que la detención o prisión incurrir en ilegalidades, ilegitimidades o arbitrariedades poder subsanar y repararlo de manera inmediata disponiendo que dejen en libertad a la persona.

Así, el habeas corpus no tiene la finalidad de determinar la culpabilidad o inocencia de una persona, a decir de la Corte Constitucional en el Caso 0012-12-EP<sup>9</sup>, el alcance de la acción es establecer si el recurso es efectivo, idóneo o acorde a los hechos para que la persona que haya sido privado de la libertad o retenido sea puesto ante el juez y este mediante un plazo razonable resuelva la legalidad o no de la detención y de ser el caso decretar la libertad inmediata.

Se puede restringir el derecho a la libertad siempre que exista una razón justificada para hacerlo y se justifica la actuación del Estado en el ejercicio de una potestad punitiva del Estado, debido que existen razones para creer que participo en un hecho punible; la boleta de encarcelamiento debe ser suscrita por un juez y requisitos demas requisitos que establezca la ley, es decir, debe ser motivada y realizada por autoridad competente, el imputado debe ser informado las razones por las que le detienen y conocer los cargos que se le imputan y los derechos que le asisten, lo que se desvirtua que la detención sea ilegal, ilegitima o arbitraria.

Si bien el objeto de la garantía jurisdiccional se da también cuando la detención ha sido por parte de personas particulares, el rol del juez es determinar si la restricción o privación de libertad fue en contra de la voluntad de la persona y autorizada por terceros, para de esta manera permitir la aplicación del habeas corpus.

---

<sup>8</sup> Corte Constitucional del Ecuador, Caso 166-12-JH, Sentencia N.- 166-12-JH120; Corte Constitucional del Ecuador, Caso 0260-15-JH, Sentencia N.- 002-18-PJO-CC.

<sup>9</sup> Corte Constitucional del Ecuador, Caso 0012-12-EP, Sentencia N.- 247-17-SEP.

#### **4.- Ejercicio abusivo del habeas corpus en la praxis**

Debido a la proposición de forma simultánea y reiterativa de la garantía jurisdiccional, es que se da el abuso e inclusive genera antinomias jurídicas porque existen diversos criterios con respecto a un mismo caso, abriendo la posibilidad que los profesionales del derecho pretendan que el Habeas Corpus sean entendida como sustitución de la prisión preventiva.

La garantía jurisdiccional al ser considerada una medida eficaz para el caso de las detenciones de manera ilegítima, ilegal o arbitraria, también en el caso de las desapariciones forzadas y en el caso de que el ppl se encuentre en condiciones donde se vulneren sus derechos a la vida e integridad física.

El abuso de la garantía habeas corpus se ha dado de manera regular comenzando desde los mismos profesionales del derecho que hacemos un uso desmedido de la garantía sin encaminarla a la finalidad que persigue la misma, solo se trata de usar esta garantía de manera errónea desde la presentación de la misma

En consecuencia, en la praxis se aplica de manera desmedida esta garantía sin considerar que la persona se encuentra privada de la libertad de manera legal o tampoco consideran los requisitos para que la acción prospere haciendo un uso inadecuado de la acción, por el contrario en caso en que el ppl se encuentre detenido de manera legal y dentro de la cárcel se encuentre violentado su derecho a la vida o integridad física se debe de acuerdo con la Corte Constitucional en la Sentencia N.- 209-15-JH/19.

Por regla general: “ Juez debe disponer el inmediato acceso a los servicios de salud de la ppl en el mismo centro de privación de libertad con personal médico capacitado” <sup>10</sup>, por lo que de manera excepcional el ppl podrá recibir atención médica en un centro de salud fuera del centro de privación de la libertad, es decir, solo si en el centro de privación de libertad no le pueden dar atención medica de calidad, solo en esa situación se podrá solicitar habeas corpus correctivo, el cual no persigue la libertad de la ppl, sino que el fin que busca es corregir situaciones lesivas a los derechos de la ppl.

---

<sup>10</sup> Corte Constitucional en la Sentencia N.- 209-15-JH/19, de fecha 12 de noviembre de 2019, caso N.- 209-15-JH y 359-18-JH (acumulado)

Frente a los actuales casos donde se evidencia diferentes tipos de abusos del habeas corpus en la praxis como en los casos del ex vicepresidente Jorge Glas<sup>11</sup> y el Caso de “Alias Junior”<sup>12</sup>, en los cuales se demuestra un evidente abuso del Derecho al plantear la acción de habeas corpus con la única finalidad de recuperar la libertad vía acción constitucional, sin importarles la finalidad y los requisitos que persigue la acción.

Es obligación del juez ser el garante de la Constitución donde se encuentran plasmados los derechos y verificar que las acciones presentadas ante ellos cumpla los requisitos y que las detenciones no sean ilegales o que no se conviertan en ilegales en el caso de los ppl con boletas de excarcelaciones que no se hacen efectivas, luego de este análisis poder aceptar o negar la garantía jurisdiccional con apego a irrestricta legalidad para que el órgano judicial pueda en su decisión determinar un nexo entre la coherencia de la realidad y circunstancias que rodean el hecho para formar la convicción inter alia, en base a la identidad objetiva y subjetiva que se propone en la demanda.

En cuanto a la aplicación de la acción de habeas corpus en el ámbito profesional, se dan dos situaciones que hacen que esta acción carezca de eficacia por un lado nos encontramos frente a la mala praxis profesional con el único fin de sacar libre a personas que se encuentra con una orden de detención o sentencia legalmente ejecutada, tratando de abusar del derecho con el único fin de conseguir otras medidas cautelares alternas a la cárcel y tratando de engañar a la justicia para lograr un fin determinado la libertad; y por el otro lado nos encontramos frente a una realidad en la cual existe una mala aplicación de la garantía debido que existe un desconocimiento de los requisitos para plantear la acción e inclusive la plantean para casos donde han cumplido la pena y no les giran las boletas de excarcelación, sin embargo, no piden conforme derecho, existiendo una inadecuada proposición y se les niega esta garantía por desconocimiento.

El juez también rompe su rol fundamental al permitir que la garantía jurisdiccional sea admitidas sin ninguna discriminación y para beneficiar a ciertos privados de la

---

<sup>11</sup> Glas Espinel, Jorge David, Acción de habeas Corpus planteados: 17204-2022-02965; 17U06-2022-00246; 17U06-2022-00088; 24202-2022-00017T y 05U01-2022-00796

<sup>12</sup> Roldan Paredes, Junior Alexander, Acción de habeas Corpus planteados: 09U01-2022-00500; 09292-2021-00429; 01904-2019-00018 y 09281-2016-04266

libertad, en virtud de aquello las decisiones mal dictadas rompen la garantía fundamental, al que nos referimos al rezar que la Constitución es garantista, por lo que debemos propender no a que se corrija la garantía sino corregir el actuar del juez en su rol.

Al realizar un análisis minucioso de las acciones de habeas corpus del 2019, propuestas en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, se determinó que existe mala praxis profesional lo que desvirtúa la finalidad del habeas corpus permitiendo un abuso de esta garantía sin considerar el caso para el cual se aplica.

Con el objetivo de que el habeas corpus tenga la eficacia la Corte Constitucional mediante sus pronunciamientos insta a que el órgano de justicia resuelva sobre los puntos en controversia; se desnaturaliza la garantía jurisdiccional si no se tutela el derecho a la vida, libertad, integridad personal o derechos anexos y la garantía jurisdiccional no su cumple la finalidad.

**Análisis de juicios que fueron inadmitidos o negados por no cumplir con la naturaleza de la acción del habeas corpus**

<b>N.-</b>	<b>NUMERO DE JUICIO</b>	<b>SENTENCIA O RESOLUCION</b>	<b>ESTADO DE LA ACCION DE HABEAS CORPUS</b>
1	01113201900001	1/3/2019	NEGAR ACCION
2	01113201900002	29/3/2019	NEGAR ACCION
3	01113201900003	2/4/2019	NEGAR ACCION
4	01113201900004	16/8/2019	NEGAR ACCION
5	01123201900001	31/1/2019	NEGAR ACCION
6	01123201900002	27/3/2019	NEGAR ACCION
7	01123201900003	22/5/2019	NEGAR ACCION
8	01123201900004	7/6/2019	NEGAR ACCION
9	01123201900006	23/8/2019	NEGAR ACCION
10	01131201900001	8/2/2019	NEGAR ACCION
11	01131201900002	9/4/2019	NEGAR ACCION
12	01132201900036	22/7/2019	NEGAR ACCION
13	01204201905750	15/10/2019	NEGAR ACCION
14	01204201907021	20/12/2019	NEGAR ACCION
15	01283201900389	23/1/2019	NEGAR ACCION
16	01283201902053	30/4/2019	NEGAR ACCION
17	01283201902460	16/5/2019	NEGAR ACCION
18	01371201900170	11/4/2019	NEGAR ACCION
19	01571201902072	15/7/2019	INADMISION DE HABEAS CORPUS

<b>20</b>	01571201902072	17/7/2019	NEGAR ACCION
<b>21</b>	01904201900018	22/5/2019	NEGAR ACCION
<b>22</b>	01132201900017	29/3/2019	INADMISION DE HABEAS CORPUS
<b>23</b>	01132201900041	21/8/2019	NEGAR ACCION
<b>24</b>	01204201903296	6/6/2019	INADMISION DE HABEAS CORPUS
<b>25</b>	01333201904455	15/7/2019	NEGAR ACCION
<b>26</b>	01333201906380	1/10/2019	INADMISION DE HABEAS CORPUS
<b>27</b>	01333201907946	3/12/2019	NEGAR ACCION
<b>28</b>	01333201908485	27/12/2019	DESISTIMIENTO
<b>29</b>	01571201901483	21/5/2019	INADMISION DE HABEAS CORPUS
<b>30</b>	01571201903520	3/12/2019	NEGAR ACCION

Fuente: Base de Datos del Consejo de la Judicatura.  
Creación Propia

En la praxis de acuerdo con la investigación de los casos, las acciones constitucionales son planteadas de manera inadecuada haciendo un abuso del habeas corpus, por lo que los jueces han tenido que desechar o negar la acción de acuerdo con el análisis a los casos planteados en el año 2019 en el consejo de la judicatura de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, nos encontramos frente a diversas malas praxis donde se demuestra que existe un desconocimiento o un abuso de la garantía por parte de los profesionales del derechos, quienes de manera desmesurada presentan la garantía sin considerar la naturaleza de la misma.

Las sentencias constitucionales con relación al habeas corpus, deben atender al alcance, objetivo, naturaleza y finalidad que persigue la garantía jurisdiccional por lo que el juez no puede emitir resoluciones que modifique las penas del imputado en un proceso penal, obviando los mecanismos judiciales que pueden implementar en el ámbito penal.

## **5.- Desnaturalización del habeas corpus en el Ecuador**

Debemos partir del hecho que el habeas corpus no se puede convertir en una garantía jurisdiccional a conveniencia, utilizándola para distorsionar su objetivo y presentarla para salir de la cárcel cuando tienen una sentencia condenatoria sin cumplir con la pena, y sin considerar que quien quiere salir de la cárcel tiene dos opciones: la primera es cumplir la pena y la segunda que es que se presente un recurso de revisión que permita considerar su estado de inocencia.

Esta es una de las garantías jurisdiccionales que tiene un gran mecanismo de protección de los derechos, inicialmente fue del derecho de libertad, pero en la actualidad de una gran gama de derechos que se conoce desde los albores del inicio del constitucionalismo, conceptualmente tiene dos misiones proteger la libertad de quien esta ilegalmente detenido y evitar que los que están detenidos legalmente sea sometidos a maltratos inhumanos, degradantes, etc.

El habeas corpus es el pilar fundamental de las garantías en contra de la arbitrariedad de las detenciones ilegales de las privaciones ilegales de la libertad. A partir de los desarrollos jurisprudenciales que se han dado a nivel nacional mediante las sentencias de la Corte Constitucional y a nivel internacional con la jurisprudencia de la Corte IDH, entendemos que todos los derechos de una persona al encontrarse privada de la libertad se encuentran comprometidos y es el Estado quien tiene un deber especial de cuidado para con sus privados de libertad.

La libertad ambulatoria de las personas que se encuentra acusada en un proceso penal se tiene que garantizar hasta el final del proceso penal donde se enerva o no la el estado de inocencia.

No todos los habeas corpus tienen como finalidad reparatoria la recuperación de la libertad, solo en los que disputan la legitimidad, legalidad o arbitrariedad de la privación de la libertad la medida de reparación inmediata es la recuperación de la libertad. Sin embargo, los que tienen que ver con las condiciones de salud o con las condiciones del cumplimiento de la privación de libertad no se le concede la libertad, salvo que la libertad sea un elemento indispensable para acceder a tratamientos de salud.

De igual manera si una persona ppl se le amenazan la situación de seguridad en su centro de privación de libertad, no tenga por objeto que recupere la libertad, pero si salvaguardar su integridad física y seguridad, entonces para garantizarla se lo trasladara a un centro de privación de libertad diferente.

El habeas corpus se aplica de manera descoordinada y los profesionales del derecho hacen mal uso de la garantía jurisdiccional, lo cual lleva al desgaste y desprestigio de esta institución pretendiendo que las penas privativas de la libertad sean condonadas.

## **6.- Análisis de sentencia de la corte constitucional: corrigió la desnaturalización del habeas corpus**

Con la constate indebida aplicación de la acción del habeas corpus y el uso desmedido de esta garantía jurisdiccional se ha desnaturalizado por lo que la Corte Constitucional mediante jurisprudencia ha tenido que dictar numerosas sentencias mediante las cuales se pueda corregir la desnaturalización de la acción, y de esta manera determinar parámetros claros para evitar el abuso de la acción en la praxis profesional.

### **6.1.-Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador N.- 356-18-JH-21**

Mediante la cual se regula los casos de tortura, trato inhumano y degradante, sentencia con la cual establecen lineamientos claros de protección al derecho a la vida y la integridad física de una persona privada de la libertad, de acuerdo con esta sentencia se plantea un análisis progresivo de los derechos del privado de libertad, además con esta sentencia se hace una distinción clara cuando existe una prisión preventiva, es decir, no existe una sentencia y cuando hay sentencia, establece un procedimiento progresivo.

### **6.2.-Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador N.- 209-15-JH-19 y N.- 356-18-JH-21 (acumulado)**

Se busco dar parámetros claros en cuanto a la aplicación del habeas corpus correctivo, permitiendo que en los casos en que los ppl se encuentren en un centro de privación de libertad a estos se les permita acceder a servicio de salud, atención médica y tratamiento médicos apropiados y de calidad, mediante esta sentencia se reconoce que la pérdida del libertad no se equipara a la pérdida del derecho a la salud y tampoco se tolera que por estar encarcelado se le empeore la situación tolerando enfermedades, padecimientos físicos y mentales; en virtud de aquello se propende a resguardar el derecho a la salud el cual debe ser accesible, disponible, aceptable y de calidad, es por ello deberán ser atendidos los ppl como prioridad en el centro de privación de libertad en el que se encuentren y posteriormente solo cuando se demuestre que el centro de privación de libertad no pueda brindar facilidades para la atención de calidad solo en esa situación un juez podrá disponer que se otorguen medidas alternativas a la privación de la libertad.

Con esta sentencia se amplía la garantía jurisdiccional permitiendo que las ppl puedan acceder a un habeas corpus siempre que se demuestre el centro de privación de libertad no tiene los recursos para poder atenderlo de manera eficaz y con calidad, se le permitirá acceder a la garantía con el fin de precautelar sus derechos y al delimitar los fines que persigue el habeas corpus este no podrá alegarse falta de atención médica a so pretexto de conseguir la libertad y beneficiar a un ppl con esta garantía.

### **7.- Análisis del problema social en los centros de rehabilitación social y la acción de habeas corpus comunitario.**

A partir de la realidad que vive el Ecuador en un contexto socio cultural, económico y político y las recientes casos de coyuntura en la aplicación de las garantías jurisdiccionales nos preguntamos frente a la crisis carcelaria que enfrenta el país si es necesario instituir una judicatura que se encuentre especializada en materia Constitucional, debido que al atribuir mediante la Constitución un reconocimiento de todos los jueces como concededores del ámbito constitucional y otorgarles el título de jueces constitucionales sin la debida preparación, es de donde surge el verdadero problema entre el control concentrado y difuso porque no entendemos cómo funciona nuestra legislación con jueces de diferentes materias que deben avocar conocimiento de garantías jurisdiccionales mediante sorteo, por el hecho de cumplir con la transversalidad del Estado Constitucional de Derechos.

El problema social que se dan en la crisis carcelaria se da por la disputa del poder, lo que hace que pensemos en implementar un habeas corpus de manera colectiva para solventar la situación de grupos privados de la libertad debido que se encuentran amenazados sus derechos al estar en medio de conflictos internos que se viven a diario en las cárceles del país, por la pugna de poderes y la disputa de territorios; siendo necesario ante el fracaso del Derecho penal y del Estado para poder establecer medidas que salvaguarden la vida e integridad física de los ppl, frente a esta crisis carcelaria que ha tomado decenas de víctimas que se analicen implementar habeas corpus colectivos.

El problema social en los centros de rehabilitación social se da porque existen amotinamientos a causa de la falta de políticas públicas que responden a un

problema estructural, porque el Estado no tiene medios de control adecuados para la protección de los derechos de los privados de la libertad.

### **Conclusiones**

En la praxis la normativa legal habeas corpus no cumple con la finalidad con la que fue positivizada en el derecho debido que existe un abuso por parte de los profesionales del derecho los cuales abusan de la garantía con la única finalidad que el imputado recupere su libertad, desnaturalizando la finalidad de la acción.

Se ha evidenciado que en algunos casos la acción se desnaturaliza por parte de los jueces al no tener un control estricto sobre esta garantía, dejando de lado la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional todo debido a la falta de institucionalización de un Estado que permite que se violente el plexo de derechos fundamentales que forman parte del coto vedado.

En este sentido debemos recordar que la acción de habeas corpus es un mecanismo eficaz para tutelar los derechos humanos que comprenden la integridad física, la vida y derechos conexos con observancia a los derechos consagrados en la Constitución y en Tratados Internacionales de Derechos humanos.

En esta investigación de acuerdo con la muestra obtenida en procesos judiciales en la ciudad de Cuenca y en la aplicación de esta acción hemos podido tener un contexto claro sobre la problemática de la acción por parte de los operadores de justicia y profesionales del derecho para de esta manera comprender que la eficacia del habeas corpus se encuentra desnaturalizada debido al abuso de la garantía y la mala praxis.

Es imperativo y necesario que los jueces y profesionales del derecho con sus actuaciones no hagan un uso abusivo de la acción y que además se rijan a los precedentes jurisprudenciales marcados por la Corte Constitucional a través de varias sentencias en torno a la garantía, para efectivizar la garantía en proceso que verdaderamente cumplen con la finalidad; que el operador de justicia realice un verdadero control entorno a la aplicación de la acción pero en todos los casos y no solo en casos relevantes se de un criterio sesgado y que abra la pasividad de desnaturalizar una garantía.

El Estado ecuatoriano establezca soluciones mediante políticas públicas a los problemas estructurales que limitan el efectivo ejercicio de los derechos, en el caso de la crisis carcelaria se habla del fracaso al derecho penal y que la pena no cumple con la finalidad determinada frente a determinada conducta, dando la posibilidad a que se planteen acciones de habeas corpus porque las cárceles no cumplen con la finalidad que es el reintegro a la sociedad de las personas privadas de la libertad.

## Referencias Bibliográficas

Aguirre Carlos, Jorge Benavides, ed. Y Jhoel Escudero, ed. La garantía del habeas corpus en el Estado constitucional de derechos y justicia” Manual de justicia constitucional ecuatoriana. Quito: Corte Constitucional del Ecuador, 2013

Anavitarte, E. J. (2012, December). El Interdicto Homine Libero Exhibendo. Academia Lab. <https://academia-lab.com/2012/12/29/el-interdicto-homine-libero-exhibendo/>

Ávila Santamaría, Ramiro. Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N- 159-11-JH/19, en caso N- 159-11-JH (habeas corpus y las personas en movilidad)

Carbonell, Miguel. “La peor sentencia: a 150 años de Dred Scott versus Sanford”. Revista Derecho del Estado, n.º 20 (2007): 145-153.

Corte Constitucional N.- 166-12-JH120”, en Caso 166-12-JH, privación de libertad por particulares, fecha 8 de enero de 2020; EC Corte Constitucional del Ecuador, “Sentencia N.- 002-18-PJO-CC”, en caso N.- 0260-15-JH. 20 de junio de 2018

Cordero, Manual (crítico) de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales, 107

Corte IDH. Opinión Consultiva OC 8/87 del 30 de enero de 1987. El habeas corpus bajo suspensión de garantías. 30 de enero de 1987. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_08\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_08_esp.pdf)

Corte Constitucional del Ecuador, Caso 166-12-JH, Sentencia N.- 166-12-JH120; Corte Constitucional del Ecuador, Caso 0260-15-JH, Sentencia N.- 002-18-PJO-CC.

Corte Constitucional del Ecuador, Caso 0012-12-EP, Sentencia N.- 247-17-SEP.

Corte Constitucional en la Sentencia N.- 209-15-JH/19, de fecha 12 de noviembre de 2019, caso N.- 209-15-JH y 359-18-JH (acumulado)

Código Orgánico Integral Penal (2014). Quito, Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Constitución de la República del Ecuador (2008) Ecuador Corporación de Estudios y Publicaciones.
- De la Rúa, Fernando, Teoría General del Proceso, Buenos Aires, Depalma, 1991.
- Ecuador Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Comunicado Oficial 24 de febrero de 2021. Quito: SNAI, 2021.
- Echeverría G, Enrique. Recurso de habeas corpus y recurso de libertad en el Ecuador. Quito: Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1961.
- García, Domingo. "Los orígenes del Habeas Corpus". Derecho PUCP: Revista de la facultad de Derecho, N.- 31 (1973):48-59
- Gargarella, Roberto, et. al. Perspectivas Constitucionales, Quito, CEP, 2011.
- Herrendorf, Daniel, El Poder de los Jueces, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Tercera Edición, 1998.
- Glas Espinel, Jorge David, Acción de habeas Corpus planteados: 17204-2022-02965; 17U06-2022-00246; 17U06-2022-00088; 24202-2022-00017T y 05U01-2022-00796
- Habeas corpus. Derecho y humanidades, Vol. 27(2016):37-67
- Herrendorf, Daniel, El Poder de los Jueces, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Tercera Edición, 1998.
- Kriegel, Hermann, Osenbrüggen, Cuerpo del Derecho Civil Romano a doble texto traducido al castellano del latino. Primera Parte Digesto Tomo III, (Barcelona, 1897), pág. 471
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial 52, 22 de octubre de 2009.
- Miño B., María Dolores. "El hábeas corpus en el derecho ecuatoriano: un análisis convencional y constitucional". En Las garantías jurisdiccionales en el Ecuador. Estudios críticos y procesales, coordinado por. Paúl Córdova Vinueza, 169-201. Quito: CEP, 2021.

Roldan Paredes, Junior Alexander, Acción de habeas Corpus planteados: 09U01-2022-00500; 09292-2021-00429; 01904-2019-00018 y 09281-2016-04266

Sagües, Néstor Pedro. Derecho Procesal Constitucional. Habeas Corpus, 4.<sup>a</sup> ed. Buenos Aires: Astrea, 2008.

“Sentencia No. 034-13-SCN-CC”. En Caso No 0561-12-CN, 30 de mayo de 2013.

“Sentencia No. 102-13-SEP-CC”. En Caso No. 0380-10-EP. 04 de diciembre del 2013. “Sentencia No. 146-14-SEP-CC”. En Caso No. 1773-11-EP. 01 de octubre de 2014. “Sentencia No. 239-15-SEP-CC”. En Caso No. 0782-13-EP. 22 de julio de 2015.

“Sentencia No. 237-15-SEP-CC”. En Caso No. 1530-12-EP. 22 de julio de 2015.

“Sentencia No. 171-15-SEP-CC”. En Caso No. 0560-12-EP. 27 de mayo de 2015. “Sentencia No. 001-16-PJO-CC”. En Caso No. 0530-10-JP. 22 de marzo de 2016. “Sentencia No. 249-16-SEP-CC”. En Caso No. 1997-12-EP. 10 de agosto de 2016. “Sentencia No. 389-16-SEP-CC”. En Caso No. 0398-11-EP. 14 de diciembre de 2016. “Sentencia No. 247-17-SEP-CC” En Caso No 0012-12-EP. 09 de agosto de 2017. “Sentencia No. 006-17-SCN-CC”. En Caso No. 0011-11-CN. 18 de octubre de 2017.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. Manual de Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: EDIAR, 2006.

Zavala, J. (2008). Tratado de Derecho Procesal Penal (Vol. XI). Quito: Edino.